



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO – SUCRE

Cra. 16 No. 22-51 Edificio Gentium. Sexto Piso Tel. N°: 2754780 Ext. 2077

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL – NULIDAD Y ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00084-00**
DEMANDANTE: ANGEL EMIRO UBARNES BANDA
DEMANDADO: CREMIL

El apoderado judicial de la entidad demandada CREMIL ha presentado dentro del término legal recurso de apelación debidamente sustentado, contra la Sentencia condenatoria proferida el 18 de mayo de 2016.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).

En atención a lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día veinticinco (25) de agosto de 2016 a las 10:00 A.M.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy
_____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS